JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00557

DEMANDANTE: CLARA CECILIA MORA CAÑÓN

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 21 de junio de 2021

Hora: 8:15 am a 11:40 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: CLARA CECILIA MORA CAÑON
APODERADO: CLAUDIA MUÑOZ
DEMANDADA: COLPENSIONES
APODERADO: LADYS CANTILLO SAMPER
DEMANDADA: PROTECCIÓN
APODERADA: SARA TOBAR SALAZAR
DEMANDADA: PORVENIR
APODERADO: NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

DECISIÓN:

PRIMERO: PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA** del acto jurídico de traslado de traslado entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **CLARA CECILIA MORA CAÑON** del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **PORVENIR S.A.**, que tuvo como fecha de suscripción el 28 de marzo de 1995, por las razones expuestas en la parte motiva. En consecuencia, se establecer que su afiliación válida en el régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto los rendimientos financieros causados, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a admitir el traslado de régimen pensional de la señora **CLARA CECILIA MORA CAÑON**, y a **ACEPTAR** los valores que remita la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** en los términos anteriormente expuestos en el numeral segundo de la decisión.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

SEXTO: Sin costas en esta instancia.

SEPTIMO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

RECURSO:

Se conceden recursos de apelación interpuestos por las demandadas, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

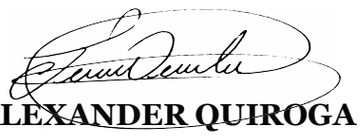

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO